

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la prórroga por la doctora **SABRINA CAJIAO CABRERA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.113.311 expedida en Bogotá D.C., nombrada como Gerente Administrativa y Financiera a partir del 1 de julio de 2020, según Resolución No. 4643 del 30 de junio de 2020 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones identificada con Nit. 900.062.917-9 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., facultado para la suscripción del contrato a celebrar por el doctor **CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.144.723 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Vicepresidente Comercial, de conformidad con el artículo segundo de la resolución No. 048 del 06 de agosto de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga No. 01 al Contrato interadministrativo No. 069 de 2020, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que el 16 de diciembre de 2020 se suscribió en la plataforma transaccional del Secop II el contrato interadministrativo No. 069 de 2020, cuyo objeto consiste en: *"Prestar el servicio de una solución integral para la implementación del registro civil en línea, de conformidad con el estudio previo, su alcance y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** las cuales forman parte integral del contrato."* **2)** Que el valor del contrato se pactó por una suma de **CUARENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$41.000.000.000)** M/L, incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **3)** Que el término de ejecución se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única, hasta el 31 de mayo de 2021. **4)** Que la garantía única fue aprobada el día 18 de diciembre de 2020. **5)** Que el acta de inicio fue suscrita el 18 de diciembre de 2020. **6)** Que mediante comunicación del día 18 de mayo de 2021 el representante legal del **CONTRATISTA** remitió a la ordenadora de gasto y a los supervisores de contrato solicitud para la realización de una prórroga por un término de noventa (90) días al contrato interadministrativo No. 069 de 2020 argumentando lo siguiente: *"(...) - Debido a los acontecimientos de notoriedad pública*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

sucedidos con el segundo y tercer pico de la propagación del VIRUS COVID 19 se han presentado dificultades en el avance proyectado para dar cumplimiento a algunas de las obligaciones contractuales, producto de las medidas adoptadas por las autoridades locales con el fin de mitigar los efectos causados por la pandemia, como son los decretos 144, 148, 157 expedidos por la Alcaldía de Bogotá generaron restricciones a la movilidad, teletrabajo o trabajo en casa para entidades públicas y privadas, procurando que la prestación de servicios de forma presencial se realice hasta con un 30% de sus empleados y contratistas. - Así mismo, las marchas, disturbios y problemas de orden público suscitados por el paro nacional han afectado el desarrollo normal de la operación frente a las actividades de la digitalización y digitación de registros civiles de tomo y folio para el plan piloto; lo que ha causado retrasos en la operación evidenciando ausentismo del personal además de una reducción de 8 a 5 horas de trabajo diarias lo que implicó disminución del 50% de registros civiles procesados diariamente. - Debe tenerse en cuenta que la actividad de digitalización se realiza en las oficinas de origen, lugar donde reposan los registros civiles a procesar; así mismo, la actividad de digitación debe efectuarse en el lugar adecuado por la empresa para tal fin, pues es necesario asegurar la confidencialidad e integridad en el manejo de la información de registros civiles. Adicionalmente, para el proceso de validación y revisión de los lotes procesados de registros civiles de tomo, folio y libro de varios, se dispuso de (10) puestos de trabajo con sus correspondientes usuarios de software de calidad para el personal de RNEC (sic) de los cuales (3) personas vienen desarrollando esta actividad. - Esta situación también ha incrementado el tiempo para el aislamiento, configuración y pruebas de funcionamiento que requiere el hardware y software pactado en las obligaciones contractuales (sic), teniendo en cuenta que dichas labores solo pueden realizarse en el lugar dispuesto para su ejecución. Ante las circunstancias expuestas, se solicita la modificación de la fecha de terminación del contrato por un término de noventa (90) días a partir del día treinta y uno (31) de mayo de 2021. (...)" **7)** Que los supervisores del contrato interadministrativo No. 069 de 2020 mediante oficio 0500 RDRCI-111 con radicado 060938 del día 24 de mayo de 2021 solicitaron a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorización para suscribir prórroga al contrato interadministrativo No. 069 de 2020, con fundamento en: "(...) **JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 1. JUSTIFICACIÓN LEGAL:** Las funciones misionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentran enmarcadas en dos actividades principales: registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país. - El Decreto Ley 2241 de 1986: Por el cual se adopta el Código Electoral, dispone: ARTÍCULO 62. Para obtener la

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

cédula de ciudadanía se necesita acreditar la edad de 18 años cumplidos y la identidad personal mediante la presentación ante el Registrador del Estado Civil o su delegado, del registro civil de nacimiento o la tarjeta de identidad, la carta de naturaleza en el caso de los nacionalizados y la de inscripción en el de los hispanoamericanos y brasileños por nacimiento. - El Decreto 1010 de 2000 por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; señala: Artículo 2 OBJETO. "Es objeto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, registrar la vida civil e identificar a los colombianos y organizar los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en orden a apoyar la administración de justicia y el fortalecimiento democrático del país." - Frente a las funciones de dirección y organización del registro civil y la identificación de las personas el Decreto 1010, establece: ARTICULO 5o. FUNCIONES. Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes: (...) 2. Adoptar las políticas del registro civil en Colombia y atender lo relacionado con la adopción, ejecución y control de los planes y programas propios del registro civil con miras a garantizar su óptimo funcionamiento. 3. Garantizar en el país y el exterior, la inscripción confiable y efectiva de los hechos, actos y providencias sujetos a registro, proferir las autorizaciones a los entes o autoridades habilitadas legalmente para que concurren en el cumplimiento de dicha función, y conocer mediante los actos administrativos pertinentes de todo lo relativo a cancelaciones, reconstrucciones, anulaciones, modelos de expedición y demás actos jurídicos sobre el registro civil. 4. Expedir las copias de registro civil de las personas, que sean solicitadas, de conformidad con las leyes vigentes. 5. Atender el manejo, clasificación, archivo y recuperación de la información relacionada con el registro civil. 6. Difundir las normas y procedimientos a seguir dentro del proceso de registro civil y adelantar campañas y programas de capacitación en la materia. 7. Coordinar y armonizar con los demás organismos y entes del Estado las políticas, desarrollo y consulta en materia de registro civil. 8. Adelantar inspección y vigilancia de los servicios de registro del estado civil de las personas. 9. Realizar o promover estudios, investigaciones y compilaciones en materia de registro del estado civil de las personas y divulgar los resultados. (...) 17. Asignar el Número Único de Identificación Nacional, NUIP, al momento de hacer la inscripción de nacimiento en el Registro del Estado Civil de las personas y ejercer los controles físico, lógico y técnico, para que dicho número sea exclusivo a cada ciudadano y exista un único documento de identificación. 18. Responder las solicitudes de personas naturales o jurídicas y organismos de seguridad del Estado o de la rama judicial en cuanto a identificación, identificación de necrodactilias y demás requerimientos, de acuerdo con la normatividad vigente, teniendo como soporte la información contenida en las bases de datos de registro civil y el sistema de identificación. (sic) 21. Celebrar los convenios que se requieran para que otras autoridades o

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

privadas adelanten el registro civil de las personas. 22. Llevar las estadísticas sobre producción de documentos de identificación y el estado civil de las personas y su proyección. 23. Innovar en investigación y adopción de nuevas tecnologías, normas de calidad y controles que mejoren la producción de documentos de identificación y del manejo del registro civil. (sic) 25. Efectuar el recaudo del valor de los duplicados y rectificaciones de la cédula de ciudadanía, copias y certificaciones del registro civil y de los libros y publicaciones que edite la Registraduría, y las tarifas de los demás servicios que ésta preste. 26. Las demás que le asigne la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes." - La Registraduría Nacional del Estado Civil debe proporcionar los medios para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 particularmente en los siguientes artículos: Artículo 23 modificado por el artículo 20 del Decreto Ley 2106 de 2019 ADMINISTRACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil administrará la base de datos del Registro Civil de Defunción, la cual se actualizará con la información del Registro Único de Afiliados a la Protección Social - Nacimientos y Defunciones (RUAF-ND), administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social y con la que remitan las notarías, los consulados, los registradores del estado civil y las demás autoridades encargadas de llevar el registro civil. Las autoridades o particulares que presten el servicio de Registro Civil deberán implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para interoperar con la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de reportar en tiempo real los registros civiles de defunción tramitados en sus dependencias. La Registraduría Nacional del Estado Civil efectuará las verificaciones pertinentes y cruzará, corregirá, cancelará, anulará e inscribirá de oficio los Registros Civiles de Defunción, para mantener actualizada la base de datos. Con el fin de garantizar la confiabilidad y actualidad de la base de datos del Registro Civil de Defunción, cuando no existan medios tecnológicos, las funerarias y parques cementerios solo podrán inhumar o cremar personas fallecidas cuando se acompañe el certificado médico de defunción en físico, el dictamen del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o la orden de autoridad competente. La Registraduría Nacional del Estado Civil, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Estadística (DANE), definirán el formato único que deberán diligenciar los médicos, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses -incluidas sus regionales y seccionales- y las autoridades competentes cuando certifiquen la muerte de una persona. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, utilizará como medios de identificación las huellas dactilares del fallecido, la información odontológica o su perfil genético. (...) ARTICULO 143. CONSULTA DE DATOS DE ACCESO PÚBLICO. Para los casos de trámites de pensión ante las entidades de seguridad social, el peticionario podrá autorizar expresamente a la administradora para que consulte las bases de datos disponibles

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

en la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la fecha de nacimiento, lugar y demás aspectos que pudieran influir en el reconocimiento y cuantificación de las prestaciones y servicios. - La Ley 1753 de 2015 establece la obligatoriedad del suministro de información en su Artículo 159, modificado por el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011, así: "Artículo 227. Obligatoriedad de suministro de información. Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtenga, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia. El suministro de la información será gratuito, deberá solicitarse y realizarse respaldado en estándares que faciliten el proceso de intercambio y no en tecnologías específicas que impidan el acceso, no estará sujeto al pago de tributo, tarifa o precio alguno y las entidades públicas solo podrán cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales. Las entidades públicas propenderán por la integración de los sistemas de información para el ejercicio eficiente y adecuado de la función pública. Las obligaciones a las que hace referencia este artículo constituyen un deber para los servidores públicos en los términos del artículo 34 del Código Disciplinario Único y los términos para su cumplimiento deberán atender lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Derecho de Petición" - Por otro lado, el Artículo 128 de la Ley 906 de 2004, adicionado por el artículo 11 de la Ley 1142 de 2007 y modificado por el artículo 99 de la Ley 1453 de 2011, en el capítulo sobre disposiciones en materia de seguridad y convivencia, expresa: "(...) Artículo 128. Identificación o individualización. La Fiscalía General de la Nación estará obligada a verificar la correcta identificación o individualización del imputado, a fin de prevenir errores judiciales. En los eventos en que el capturado no presente documento de identidad, la policía judicial tomará el registro decadactilar y verificará la identidad con documentos obtenidos en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus delegadas, de manera directa, o a través de la consulta de los medios técnicos o tecnológicos de los que se dispongan o tengan acceso. En caso de no lograrse la verificación de la identidad, la policía judicial que realizó la confrontación remitirá el registro decadactilar de manera inmediata a la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de que expida copia de la fotocédula, en un tiempo no superior a 24 horas. En caso de no aparecer la persona en los archivos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, esta autoridad lo registrará de manera excepcional y por única vez, con el nombre que se identificó inicialmente y procederá a

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

asignarle un cupo numérico, sin tener que agotar los procedimientos regulados en el Decreto 1260 de 1970, o demás normas que lo modifiquen o complementen. Concluido el procedimiento la Registraduría Nacional del Estado Civil informará los resultados a la autoridad solicitante (...)" - Mediante los Decretos 135, 144, 148 y 157 de 2021 expedidos por la Alcaldía de Bogotá, se adoptaron medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS- COVID-19 en los habitantes de la ciudad, se restringió la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos; debiendo las entidades del sector público y privado procurar prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus empleados y contratistas, de manera que el 70% continúe realizando trabajo en casa. **JUSTIFICACIÓN**

TÉCNICA: La implementación del Registro Civil en Línea es un proceso gradual y evolutivo, que conlleva una serie de actividades para lograr el objetivo propuesto, iniciando el 18 de diciembre de 2020, con la suscripción del contrato No. 069 de 2020, en el cual se contempló el levantamiento de requerimientos, análisis, diseño y definición de la arquitectura para el sistema de información, la adquisición de la infraestructura tecnológica, la digitalización y digitación de registros civiles de tomo y folio, libros de varios, en registradurías y notarias de Bogotá (prueba piloto), así como la depuración y actualización de las bases de datos de registro civil. Frente a las actividades antes mencionadas es preciso indicar lo siguiente: -

Levantamiento de requerimientos, análisis, diseño y definición de la arquitectura para el sistema de información de registro civil en línea: Para el "Levantamiento de requerimientos, análisis, diseño y definición de la arquitectura para el sistema de información de registro civil en línea", el contratista dio cumplimiento con la entrega de los documentos preliminares y finales pactados contractualmente, dentro de ellos se recibió: - Documento de Definición de Requerimientos (RDD): Transformación Registro Civil. El objetivo de este documento es definir los requerimientos funcionales de alto nivel que debe cumplir la solución enfocada en implementar el Registro Civil en línea, el cual es orientado al ciudadano a través de diferentes canales de atención (Portal Web, App Móvil, Atención en Oficinas). El Registro Civil Electrónico - RCE cuenta con mecanismos de seguridad para autenticación biométrica de los actores que se involucren en cada proceso y evento, mecanismo de validación de vigencia y autenticidad del registro Civil. Dentro de la solución a implementar también se encuentran diferentes subsistemas de negocio, tales como gestión de transacciones, interoperabilidad, subsistema PKI, subsistema de datos, entre otros. Del documento en mención se identificaron 62 requerimientos que cubre: - Requerimientos Funcionales: La categoría de requerimientos funcionales define las acciones que un sistema debe poder realizar; para esto, se define un contexto y unos procesos dentro de los cuales se hace su respectiva especificación, requerimientos funcionales del mismo y los casos de uso asociados para tener un mejor detalle del desarrollo de la solución RCE. - Requerimientos de

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Usabilidad: Especifican las características de configuración necesarias para el entendimiento por parte de los usuarios, la capacidad del usuario para aprender y la capacidad del usuario para utilizar el sistema, tales como los formatos de pantalla requerida, diseño de página o ventana, contenido de informes o menús, o disponibilidad de teclas de función programables. - Restricción por Diseño del Sistema: Esta categoría de requerimientos especifica las restricciones en el diseño del sistema tanto para hardware como para software. Este documento referencia 30 anexos que presentan el detalle del proceso, los requerimientos asociados y los casos de uso para su implementación. - Documento de Diseño de Arquitectura del Sistema (SADD): Transformación Registro Civil. El propósito es definir la arquitectura lógica y física del sistema, de manera coherente con los requisitos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del proyecto. El documento contiene: - Descripción general del sistema: Incluye el dimensionamiento, almacenamiento, rendimiento de flujos, tiempos de respuesta, diseño del sistema, restricciones de seguridad y confiabilidad. - Arquitectura lógica del sistema: Abarca los sub-sistemas que harán parte de la solución a implementar, características, interfaces internas y externas, descripción y tamaño de los datos, datos sensibles en copia de seguridad, datos sensibles de la Entidad, arquitectura lógica de la red que comprende la zona perimetral, zona redes LAN, seguridad y autenticación, infraestructura frente a la seguridad en la red, seguridad de los datos, autenticación y seguridad del usuario, definición del modo de autenticación dentro del sistema, gestión de perfiles de usuario, entre otros. - Arquitectura física del sistema: Consiste en la implementación de la solución como es la arquitectura global, seguridad y diseño de la red, gestión de bases de datos, solución y arquitectura de almacenamiento, distribución de datos, copia de seguridad y DRLZ, sistema de copia de seguridad, disponibilidad el sistema, descripción plataforma y virtualización para el Subsistema Core, Subsistema de consulta documental, Subsistema de proceso de negocio, Subsistema de Inteligencia de negocio - BI / Sistema de Control y Alertas. El desarrollo de los documentos antes mencionados fue el resultado de constantes y prolongadas mesas de trabajo entre el personal designado por la supervisión y el contratista, con el objeto de recoger la información para estructurar los requerimientos y Arquitectura de la solución. Así mismo, se efectuaron reuniones con entidades externas como el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, con el fin de revisar la interoperabilidad de la solución en curso. Una vez entregados los documentos por parte de Servicios Postales Nacionales S.A. a principio del mes de mayo, término establecido en el cronograma, se inició la revisión por parte de la Dirección Nacional de Registro Civil y la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, áreas funcionales responsables de la definición de los requerimientos del nuevo Registro Civil, quienes deben verificar el

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

cumplimiento de las especificaciones y necesidades que permitan prestar un servicio ágil, oportuno y de excelente calidad a los colombianos. Así mismo, la Gerencia Informática debe revisar la propuesta del Diseño de Arquitectura del Sistema. La revisión detallada es de suma importancia, porque estos son los documentos base para continuar con el desarrollo de software, una vez se surta el nuevo proceso de contratación; por lo tanto y de acuerdo a lo concertado con el contratista, quien está dispuesto a realizar los ajustes que la Entidad considere necesarios, inclusive sostener las mesas de trabajo a que haya lugar, para atender las observaciones adicionales que puedan presentarse, sin generar costos adicionales a los ya pactados contractualmente, lo que implica que se requiera de un tiempo adicional, siendo ésta una de las razones que justifica la prórroga al mencionado contrato. Es importante anotar que el nuevo Registro Civil en Línea proyecta una plataforma robusta, escalable con procesos automáticos, interoperable, donde se minimice la captura manual de datos, el cual debe recoger todos los casos aun aquellos en que los documentos antecedentes no operan bajo un proceso sistematizado, a modo de ejemplo las inscripciones en el registro civil de los nacimientos atendidos y certificados por parteras cuyo formato de notificación se expide físicamente en papel; si bien, estas y otras casuísticas abarcan un porcentaje menor frente al normal proceder que se pretende implementar con el nuevo sistema, se tuvieron en cuenta en el levantamiento de los requerimientos, lo que ocasiona revisiones exhaustivas para analizar hasta el mínimo detalle en las inscripciones de los hechos y actos que conlleva el registro civil desde el nacimiento, hasta la muerte del colombiano, afectando las reglas del negocio (core) que contiene la generalidad de la solución a implementar. Por lo anterior, los documentos finales deben ser estudiados a profundidad para evitar reprocesos en la fase posterior del desarrollo de software. - *Infraestructura tecnológica para el nuevo sistema. La supervisión, ha aprobado las características técnicas de la infraestructura tecnológica, incluyendo el sistema de hiperconvergencia, PCs, del cual el contratista ha cursado las diferentes etapas para el aprovisionamiento de estos y así continuar con el alistamiento. En el proceso de alistamiento, configuración y pruebas de funcionamiento, se ha incrementado el tiempo programado inicialmente, dado que el desarrollo de estas labores ha sufrido retrasos, debido a las circunstancias generadas por la expedición de los decretos reglamentarios del gobierno nacional y local de los dos últimos meses, que buscan mitigar el impacto de los efectos causados por el tercer pico de la pandemia, las medidas adoptadas como: restricción a la movilidad; la priorización de trabajo en casa respecto de la presencialidad en los sitios de trabajo en la Entidad. Sumado a las jornadas de paro nacional del último mes que ha conllevado a la disminución del tiempo laboral en sitios de trabajo, en pro de salvaguardar la seguridad de empleados y contratistas, se ha recurrido a cambios en la programación, ya*

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

que dicho alistamiento se concentra en las instanciaciones dispuesta por contratista a efectos de adelantar dichas actividades, de ahí el impacto en su avance. Así mismo, por las características de esta actividad, que incluye el manejo de equipos los cuales son custodiados en un espacio específico disponible por el contratista, donde adelanta las labores requeridas como es el alistamiento (desempaque, identificación física de los bienes, paqueteo) , configuración (pruebas de encendido y apagado, configuración de herramientas propias de operabilidad, pruebas de funcionamiento y rendimiento, entre otras) y la puesta y modelo de servicio de operación y administración solicitados, por tal razón, no resulta posible adelantar las acciones para su cumplimiento de manera remota, lo que obliga a tener personal dispuesto en sitio para tal fin; es por ello que el contratista ha tenido restricciones a los sitios de acceso, dificultando la realización programada de la actividad. - Digitalización y digitación de registros civiles de tomo y folio, libros de varios, en registradurías y notarías de Bogotá. Iniciada la ejecución del contrato, Servicios Nacionales Postales S.A. empezó la planeación necesaria para el montaje de toda la infraestructura física, lógica, de seguridad, así como, la instalación de equipos y periféricos seguido de la configuración y parametrización de la solución informática que permitía la puesta en marcha de los centros de procesamiento para la digitalización, digitación y depuración de los registros civiles. Esta actividad ha requerido una serie de procesos que están encadenados para su ejecución; a continuación, se mencionan los más relevantes que ha tenido que realizar el contratista: **Previsitas:** Proceso en el cual cada Registraduría o Notaría es visitada por el técnico con el objetivo de efectuar un levantamiento de información relativo a las condiciones de espacio, ambiente, conectividad eléctrica e internet, seguridad, entre otras, que se requieren para el desarrollo del proceso. **Inventario:** Posterior a las previsitas, se regresa a la Registraduría o Notaría para realizar el inventario de cada uno de los tomos, cantidad de folios que contiene cada tomo y el estado de estos con el fin de conocer cantidades y condiciones de los folios a los cuales se le realizará el proceso de digitalización. **Instalación de puestos:** Posterior al levantamiento de inventario, se programa la visita para la instalación de los puestos de trabajo donde se realizará el proceso de digitalización de los tomos de registro civil y libros de varios de acuerdo con la información levantada en la etapa de previsitas. En esta etapa se tiene en cuenta lo siguiente: - Transporte: Este proceso tiene como alcance el transporte de kits, kits eléctricos y demás elementos necesarios para el desarrollo del proceso, a cada una de las Registradurías habilitadas; garantizando el cumplimiento de las medidas de seguridad durante cada uno de los desplazamientos. - Monitoreo y control: Durante las diferentes etapas del proceso se realiza monitoreos de visitas aleatorias por parte del coordinador de digitalización, con el fin de revisar la operación en cada una de las registradurías y notarías, esto orientado a tomar

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

las medidas requeridas para el cumplimiento del servicio. - Desinstalación de puestos: Una vez finalizado el proceso se realiza la desinstalación de los puestos dejando el espacio dispuesto en las mismas condiciones en las que se recibió. La **digitación** de registros digitalizados se enfoca en realizar la captura manual de la información por parte de los operadores, de cada uno de los datos contenidos en los registros civiles de nacimiento, matrimonio, defunción, así como el libro de varios, por medio de la visualización de las imágenes generadas en la oficina de origen. Este proceso se compone de tres subprocesos: - Primera digitación: El operador realiza la captura de todos los campos contenidos en los registros civiles de nacimiento, matrimonio, defunción, así como el libro de varios. - Segunda digitación: Esta captura se realiza por una persona diferente a la que efectuó la primera captura, utilizando el mismo procedimiento. - Calidad: Este proceso es realizado por personas diferentes a quienes realizan la primera y segunda digitación, su objetivo es comparar los campos que se capturaron en ambos procesos. Lo anterior hace parte de las obligaciones del Contratista. - Módulo de Auditoría: Este módulo da acceso a los funcionarios de la Registraduría, para llevar a cabo los procesos de auditoría permitiendo generar muestreos aleatorios de los lotes procesados y calificarlos en conformes y no conformes. La Registraduría debe proveer los funcionarios necesarios para avanzar en la labor antes descrita. A continuación, se muestra el resumen de los registros civiles en tomo y folio procesados a la fecha:

REGISTROS CIVILES PROCESADOS	
Proceso	Folios Procesados a corte 21/05/2021
Recolección de Información	442.149
Digitalización	156.534
Novedades	13.411
Digitación	147.419
Total, Procesado	147.419

Nota: Cabe anotar que contractualmente se debe digitar un total de 152.824 registros ya sea de nacimiento, matrimonio, defunción o libro de varios. Esta actividad requiere la presencialidad de las personas que ejecutan cada labor, en las oficinas de origen, lugar donde reposan los registros a digitalizar; así mismo, los procesos de digitación y auditoría se deben realizar en los espacios adecuados por el contratista para tales fines, en aras de garantizar la seguridad y confidencialidad de la información objeto del proceso. Es importante anotar que esta actividad ya se ha ejecutado en cuatro registradurías y tres notarías de las ocho programadas, quedando pendiente la Notaría Primera de Bogotá. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, las medidas adoptadas por los gobiernos

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

locales para mitigar el impacto del tercer pico de la pandemia, sumada a las movilizaciones por el paro nacional han generado disminución del trabajo que se requiere completar. Por otro lado, se han presentado circunstancias ajenas a las partes, que han hecho más lento el proceso antes descrito como: - Dificultadas (sic) de ingreso del personal operativo para llevar a cabo cada una de las fases antes expuestas. - Restricción del acceso al personal ajeno a la Notaría por temas de presuntos síntomas de Covid en la oficina notarial. - Oficina no disponía del espacio suficiente, obligando a disminuir la cantidad de personal dispuesto. Es importante resaltar que resulta indispensable efectuar la digitalización y digitación de los registros civiles en ciertas oficinas registrales teniendo en cuenta la cantidad, tipo, antigüedad de registros que allí reposan, ejemplo de esto ha sido las dificultades presentadas con la Notaría Primera de Bogotá, oficina donde reposan un cumulo representativo de registros civiles, tomo y folio, libros de varios, debido que allí llegaban todos los registros civiles efectuados fuera del país, por tanto, se considera relevante, contar con dicha información para el análisis requerido en la elaboración del proyecto piloto. Es de anotar que tanto la entidad como el contratista han realizado todas las gestiones necesarias entre las cuales se realizó reunión de apertura para iniciar el proceso en la que participaron el Notario primero y los dos supervisores del contrato, posteriormente, el contratista se desplazó para iniciar el levantamiento de la información, sin lograr ingresar a la oficina registral, mencionando que el notario estaba enfermo y era quien autorizaba y participaba en el proceso, así mismo, se realizó una tercera visita, en la cual les mostraron y contaron aproximadamente 500 libros que allí reposan, sin que se permitiera su revisión y así verificar el estado de los mismos, lo que implica reprocesos para validar con exactitud el contenido y calidad de los folios disponibles en cada tomo. Cabe mencionar que para el desarrollo del proyecto se ha contado con el apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial. Debido a lo expuesto, como antes se dijo, es viable la prórroga del contrato para la entrega del documento de evaluación y análisis del piloto y el 100% de la base de datos e imágenes de los registros de tomo y folio digitalizados y digitados. Finalmente, la supervisión del contrato considera que se debe prorrogar el tiempo de ejecución por tres (3) meses, hasta el 31 de agosto de 2021 de conformidad con lo anteriormente descrito y dando viabilidad a la solicitud de Servicios Postales Nacionales S.A. que es justificada por las diferentes situaciones que atraviesa nuestro país, en cuanto a la pandemia y orden público, como también por la dificultad antes descrita respecto del levantamiento de la información en la Notaría Primera de Bogotá, todo lo cual ha generado retrasos en las actividades que requieren presencialidad, pues a pesar de los esfuerzos realizados es conveniente, contar con un tiempo adicional para lograr la finalización de las obligaciones pactadas entre las dos partes.(....)" **8)** Que el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión del día 27 de mayo de 2021, recomendó dar inicio a los trámites contractuales para la suscripción de la prórroga No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 069 de 2020. **9)** Que mediante radicado oficio GAF-101 del 27 de mayo de 2021 la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, solicitó al Jefe Oficina

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la prórroga No. 01 al Contrato Interadministrativo No. 069 de 2020, de conformidad con la solicitud presentada por los supervisores del contrato. En virtud de lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

II MODIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES EXIGIDAS

El **CONTRATISTA**, deberá cumplir con el siguiente cronograma:

Actividad	Diciembre 2020	Enero 2021	Febrero 2021	Marzo 2021	Abril 2021	Mayo 2021	Junio 2021	Julio 2021	Agosto 2021	Fecha de entrega
Firma de contrato										
◊ Robustecer la plataforma tecnológica										
◊ Generar un sistema seguro de almacenamiento que custodie los datos del registro civil en línea electrónico.										
· Infraestructura tecnológica para el nuevo sistema.										
Aprobación de hardware por parte de la Entidad										31-dic-20
Compras y aprovisionamiento										
Alistamiento y entrega a la RNEC										31-mar-21
Instalación y configuración										31-ago-21
Entrega de matriz de bienes entregados a la RNEC										31-ago-21
· Sistema de almacenamiento y respaldo.										
Elaboración de documentos preliminares										
Entrega de Documentos preliminares										31-dic-20
Mesas de trabajo para revisión de documentos										
Ajustes a documentos preliminares de acuerdo a mesas de trabajo										
Entrega de documentos finales a la RNEC										30-abr-21
◊ Depuración de datos para migrar al registro civil en línea.										
· Realizar la digitación de registros civiles de tomo y folio a nivel nacional.										
Alistamiento, instalación y configuración de los recursos físicos y tecnológicos.										31-dic-20
Disposición y capacitación del personal operativo para iniciar el servicio.										
Etapas de digitalización de tomos y folios y libro de varios en las registradurías auxiliares y notarias de Bogotá										30-jul-21
Etapas de digitación en los centros de procesamiento de los folios digitalizados en las registradurías auxiliares y notarias de Bogotá										30-jul-21
Lotes procesados y entregados a la RNEC para su revisión y aprobación.										
Entrega de la información de imágenes digitalizadas y datos digitados a la RNEC										31-ago-21
Entrega del documento con los resultados del Plan piloto										31-ago-21
· Realizar la depuración y actualización de las bases de datos de registro civil, incluyendo los registros civiles incompletos en las bases de datos.										
Alistamiento, instalación y configuración de los recursos físicos y tecnológicos.										31-dic-20
Disposición y capacitación del personal operativo para iniciar el servicio.										
Etapas de depuración de los registros entregados por la RNEC										
Entrega de las bases de datos con la información depurada a la RNEC										31-ago-21

PRÓRROGA Y OTROSÍ No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 069 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

III. MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TERMINO DE EJECUCIÓN: Prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo No. 069 de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021 contado a partir de la terminación del plazo del contrato principal.

IV. GENERALIDADES DE LA PRÓRROGA

4.1. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se amplíe la vigencia de los amparos constituidos del contrato interadministrativo No. 069 de 2020, con ocasión de la prórroga No. 01 de 2021, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Las demás cláusulas del contrato electrónico y las condiciones adicionales al contrato interadministrativo No. 069 de 2021, continúan vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., **31 DE MAYO DE 2021**

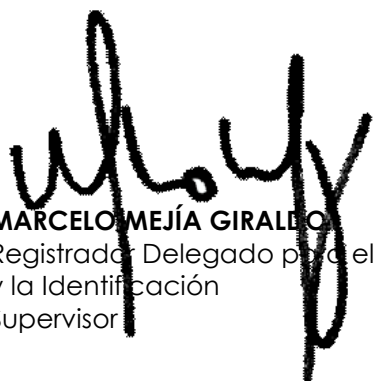


SABRINA CAJIAO CABRERA
Gerente Administrativa y Financiera

Firmado por:
Carlos Ignacio De La Rosa Manotas
2021/05/31 02:52:12:188



CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS
Vicepresidente Comercial
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Contratista.



MARCELO MEJÍA GIRALDO
Registrador Delegado por el Registro Civil
y la Identificación
Supervisor



ALEJANDRO ALBERTO CAMPO VALERO
Gerente de Informática
Supervisor

Vo.Bo.: Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes- Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Dra. Johanna Patricia Lozano Vargas- Coordinadora Grupo Contratos
Proyectó: Freddy Zambrano Cetina- Profesional Universitario Grupo Contratos